

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTEQUERA

Secretaría General

Anuncio

Esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 2025/000452, de fecha 23 de enero de 2025, sobre nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de Alcaldía y concejalías del Gobierno Municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias, ha dispuesto dejar sin efecto, desde la fecha de la presente resolución, las anteriores resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia dictadas en estas materias que contravengan o se opongan a lo dispuesto en la citada resolución de 23 de enero de 2025, y en particular la Resolución 2023/006164, de 22 de septiembre de 2023, así como la Resolución 2024/000088, de 9 de enero de 2024, siendo el contenido de dicha resolución el siguiente:

«En la ciudad de Antequera, el señor Alcalde-Presidente, Barón Ríos, Manuel Jesús, ha dictado la siguiente:

Resolución

RESOLUCIÓN SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE LOS TENIENTES DE ALCALDE, ORDEN DE SUSTITUCIÓN DE LOS TENIENTES DE ALCALDE, DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS, TENENCIAS DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MATERIAS QUE COMPRENDEN Y UNIDADES FUNCIONALES QUE LAS GESTIONAN, DELEGACIONES DE COMPETENCIAS.

VISTO que es pretensión del Ayuntamiento de Antequera continuar siendo una Administración pública ágil y de calidad, que cumpla con los retos que la ciudadanía exige, permitiendo a la vez una asignación eficaz y eficiente de los recursos públicos disponibles.

CONSIDERANDO que la vigente normativa sobre régimen local confiere una serie de atribuciones y competencias a la Alcaldía, las cuales se recogen y condensan fundamentalmente en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 24 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la Ley de Contratos del Sector Público y en otras normas especiales.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Alcalde puede delegar en favor de la Junta de Gobierno Local y de los tenientes de Alcalde y concejales aquellas de sus atribuciones que no estén expresamente señaladas como no delegables.

RESULTANDO que es atribución del Alcalde el nombramiento de los miembros corporativos integrantes de la Junta de Gobierno Local y el nombramiento de los tenientes de Alcalde de entre los miembros de la referida Junta de Gobierno, y que corresponde a los tenientes de Alcalde sustituir por el orden de su nombramiento al Alcalde en casos de ausencia, enfermedad,

impedimento o vacante en la totalidad de sus funciones, así como ejercer las delegaciones genéricas que el alcalde les encomiende, al igual que es facultad del Alcalde delegar competencias en favor de la Junta de Gobierno, encomendar delegaciones especiales para gestionar servicios a concejales, designar unidades funcionales, asignarlas a áreas y atribuir procedimientos.

RESULTANDO necesario proceder a tales nombramientos, delegaciones, designaciones y atribución de procedimientos, y en uso de las facultades que legalmente me están conferidas por la vigente Ley de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y demás normativa complementaria de aplicación,

Resuelvo

Primero. Nombrar a los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, de los tenientes de Alcalde y señalamiento del orden de sustitución de los mismos

Se nombran a los siguientes concejales miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía:

Don Juan Rosas Gallardo.
Doña Ana María Cebrián Sotomayor.
Don Francisco Alberto Arana Escalante.
Don José Manuel Fernández Hurtado.
Doña Teresa Molina Ruz.
Doña Elena María Melero Muñoz.
Don Antonio García Mendoza.

Los mismos suponen el tercio de los veintinueve miembros que legalmente integran la Corporación municipal, correspondiendo la Presidencia a esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Se nombran a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, tenientes de Alcalde y se dispone el orden que asimismo se indica en los tenientes de Alcalde para la sustitución del Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad, impedimento o vacante, en los términos y con las condiciones establecidas en los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

Don Juan Rosas Gallardo, primer Teniente de Alcalde.
Doña Ana María Cebrián Sotomayor, segunda Teniente de Alcalde.
Don Francisco Alberto Arana Escalante, tercer Teniente de Alcalde.
Don José Manuel Fernández Hurtado, cuarto Teniente de Alcalde.
Doña Teresa Molina Ruz, quinta Teniente de Alcalde.
Doña Elena María Melero Muñoz, sexta Teniente de Alcalde.
Don Antonio García Mendoza, séptimo Teniente de Alcalde.

Segundo. Distribuir las siguientes áreas genéricas y especiales con sus denominaciones, tenientes de Alcalde y concejales de quienes dependen códigos, unidades funcionales que las gestionan y materias que comprenden

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se aprueba la siguiente distribución de áreas genéricas y especiales, con su numeración, denominación, miembro corporativo a la que se asigna, codificación, unidades funcionales que comprenden, y materias que gestionan:

1. **ÁREA DE ALCALDÍA, PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, LOGÍSTICA, INVERSIONES, COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Área dependiente directamente del señor Alcalde-Presidente: don Manuel Jesús Barón Ríos.

CÓD.	UNIDAD FUNCIONAL	MATERIA
001.00	ALCALDÍA (dominante y compartida áreas 8, 11 y 13)	Gabinete de Alcaldía. Gabinete de Prensa. Protocolo. Relaciones con colegios profesionales. Relaciones con cuerpos y fuerzas de seguridad. Relaciones con fundaciones, asociaciones y otros entes de los que forme parte el Ayuntamiento y no estén expresamente asignados a otras Áreas. Relaciones con la FEMP. Relaciones con la FAMP. Relaciones con la Diputación Provincial de Málaga. Relaciones con el Gobierno de la Junta de Andalucía. Relaciones con el Gobierno de España. Relación con los miembros corporativos de este Ayuntamiento. Orden de convocatoria de órganos colegiados.
010.11	PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA	Coordinación de planes de obras de otras administraciones. Planificación de obras de infraestructuras municipales. Inversiones productivas. Puerto seco. Centro logístico promoción industrial. Promoción de vivienda residencial. Gestión y planeamiento urbanísticos. Participación en la Comisión Técnica de Urbanismo.
025.00	COMUNICACIÓN	Relaciones con los medios de comunicación. Redes sociales municipales.

Cuantos otros estén relacionados con materias análogas a las indicadas.

2. **ÁREA GENÉRICA DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN**

Asignada al Delegado y primer Teniente de Alcalde: don Juan Rosas Gallardo.

CÓD.	UNIDAD FUNCIONAL	MATERIA
019.00	DEPORTES	Deportes. Mantenimiento de instalaciones deportivas. Relaciones con clubes deportivos de base. Relaciones con clubes deportivos locales. Relaciones con la Dirección del Deporte Universitario de la UMA. Relaciones con federaciones deportivas nacionales y autonómicas. Relaciones con entidades nacionales e internacionales que promuevan el deporte.
002.03	CONTRATACIÓN	Contratación. Aprobación de proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Suscribir escrituras, documentos y pólizas (excepto convenios, que sigue reservándose dicha facultad el Alcalde).

Cuantos otros estén relacionados con materias análogas a las indicadas.

3. ÁREA GENÉRICA DE TURISMO, COMERCIO Y PATRIMONIO MUNDIAL

Asignada a la Delegada, segunda Teniente de Alcalde y Portavoz: doña Ana María Cebrián Sotomayor.

CÓD.	UNIDAD FUNCIONAL	MATERIA
016.04	MUSEO	Museo de la Ciudad de Antequera
017.00	TURISMO Y COMERCIO	Turismo. Oficina de Turismo. Iglesia de San Juan de Dios. Ermita de la Vera Cruz. Turismo Costa del Sol. Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía. Caminito del Rey. Comercio. Gestión de acciones promocionales en materia de comercio. Acciones promocionales del sitio de Los Dólmenes de Antequera (Patrimonio Mundial). Relaciones con la Consejería de Cultura, la excelentísima Diputación Provincial de Málaga y la Dirección del Conjunto Arqueológico “Dólmenes de Antequera”.

Cuantos otros estén relacionados con materias análogas a las indicadas.

4. ÁREA GENÉRICA DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA, COOPERACIÓN CIUDADANA Y SPERACSA

Asignada al Delegado y tercer Teniente de Alcalde: don Francisco Alberto Arana Escalante.

CÓD.	UNIDAD FUNCIONAL	MATERIA
005.02	COOPERACIÓN CIUDADANA	Relación con las asociaciones de vecinos. Cooperación internacional. Cooperación ciudadana. Movimiento vecinal y asociacionismo. Actividades en los barrios. Verbena del Vecino. Registro Municipal de Asociaciones. Fomento de la convivencia ciudadana.
014.00	SERVICIOS SOCIALES (dominante y compartida área 9,12 y 14)	Programas sociales. Inmigración. Atención a transeúntes. Servicio de ayuda a domicilio. Relaciones con organizaciones no gubernamentales.
005.00	ATENCIÓN CIUDADANA	Consumo.
023.00	VIVIENDA	Programas de rehabilitación de la vivienda. Viviendas municipales. Plan Municipal de Vivienda y Suelo. Vivienda de protección oficial. SPERACS.A.

Cuantos otros estén relacionados con materias análogas a las indicadas.

5. ÁREA GENÉRICA DE HACIENDA, CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD), EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AGUAS DEL TORCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Asignada al Delegado y cuarto Teniente de Alcalde: don José Manuel Fernández Hurtado.

CÓD.	UNIDAD FUNCIONAL	MATERIA
006.00	INTERVENCIÓN	Actuación económica. Control y fiscalización de la actividad económica. Presupuestaria. Reconocimiento de las obligaciones, salvo el correspondiente a las nóminas de RR. HH. y liquidación de los seguros sociales, a las ayudas sociales, expedientes de responsabilidad patrimonial y subvenciones. Aprobación de facturas y certificaciones ordinarias de obra. Financiera. Hacienda. Contabilidad.
008.01	TESORERÍA	Tesorería. Ordenación del pago.
008.02	RECAUDACIÓN	Recaudación.
007.00	GESTIÓN TRIBUTARIA	Gestión Tributaria.
004.00	CENTRO DE PROCESO DE DATOS	Nuevas tecnologías. Centro de Proceso de Datos Administración Electrónica.
028.00	CICLO INTEGRAL DEL AGUA, RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	Empresa municipal "Aguas del Torcal, Sociedad Anónima". "Aguas de los Verdiales", Sociedad Anónima. Aguas, recogida de basuras y limpieza viaria y de las instalaciones exteriores deportivas, recreativas y parques infantiles. Alcantarillado. Consortio de Residuos.
034.00	INSTALACIONES INDUSTRIALES Y TELECOMUNICACIONES	Instalaciones de telefonía móvil y fibra óptica. Alumbrado público.

Cuantos otros estén relacionados con materias análogas a las indicadas.

6. ÁREA GENÉRICA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, OBRAS, MANTENIMIENTO, PARQUES Y JARDINES

Asignada al Delegado y quinta Teniente de Alcalde: doña María Teresa Molina Ruz.

CÓD.	UNIDAD FUNCIONAL	MATERIA
037.00	DELINEACIÓN	Delineación.
010.08	DISCIPLINA URBANÍSTICA	Disciplina urbanística.
010.09	LICENCIAS DE OBRAS	Otorgamiento de licencias de obras menores. Obras de particulares. Control sobre las licencias de primera ocupación. Expropiaciones. Ocupaciones. Declaración responsable y comunicación previa en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para los trámites incluidos en los artículos siguientes: 169.BIS 1A), 1B), 1C), 1D), 1E).
010.02	LICENCIAS DE OBRAS EXPRESS	Licencias de obras exprés.

CÓD.	UNIDAD FUNCIONAL	MATERIA
010.04	OBRAS MUNICIPALES	PFEA Programa de obras municipales. Programas de obras en edificios municipales. Gestión y ejecución de obras de inversiones públicas y privadas. Servicios operativos. Mantenimiento de edificios municipales, exceptuando las actuaciones de patrimonio histórico y artístico. Mantenimiento de vías urbanas. “Antequera Atiende” Parques infantiles. Vías pecuarias. Caminos rurales vecinales.
010.01	PARQUES Y JARDINES	Parques urbanos y periurbanos. Jardines.

Cuantos otros estén relacionados con materias análogas a las indicadas.

7. ÁREA GENÉRICA DE FIESTAS MAYORES, TRADICIONES Y PROMOCIÓN DEL FLAMENCO
Asignada a la Delegada y sexta Teniente de Alcalde: doña Elena María Melero Muñoz.

CÓD.	UNIDAD FUNCIONAL	MATERIA
015.00	CULTURA (compartida con área 10)	Promoción del flamenco.
024.00	FESTEJOS	Feria de Primavera y Agroalimentaria (Agrogant Sabor a Málaga) Real Feria de Agosto. Plaza de toros y actividades taurinas. Cabalgata. Carnaval.
016.00	PATRIMONIO HISTÓRICO (compartida área 10)	Fomento de las tradiciones. Hermandades y cofradías.

Cuantos otros estén relacionados con materias análogas a las indicadas.

8. ÁREA GENÉRICA PARA LOS SERVICIOS DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD Y TRÁFICO Y PERSONAL

Asignada al Delegado y séptimo Teniente de Alcalde: don Antonio García Mendoza.

CÓD.	UNIDAD FUNCIONAL	MATERIA
001.00	ALCALDÍA (compartidas áreas 1, 11 y 13)	Coordinación de órganos colegiados de gobierno municipales. Régimen interior. Organización administrativa.
002.04	ESTADÍSTICA	Padrón de habitantes.
032.00	INVENTARIO Y PATRIMONIO	Patrimonio e inventario. Relaciones con registros y notarías.
005.03	REGISTRO	Registro administrativo de entrada y salida de documentos.
002.01	SECRETARÍA (dominante y compartida área 13)	Elecciones. Asesoramiento jurídico.
009.01	ADMÓN. SEGURIDAD, TRÁFICO Y TRANSPORTE	Consortio de Bomberos. Transporte público urbano. Estación de autobuses. Estacionamientos regulados.



CÓD.	UNIDAD FUNCIONAL	MATERIA
009.04	POLICÍA LOCAL	Policía Local. Tarjeta de armas. Seguridad. Movilidad. Centro de control y gestión del tráfico. Potestad sancionadora en materia de tráfico. Circulación. Taxis. Junta Local de Seguridad. Protección ciudadana.
009.07	PROTECCIÓN CIVIL	Protección civil.
003.00	RECURSOS HUMANOS	Personal funcionario y laboral. Ofertas de empleo público. Contrataciones de personal municipal. Seguridad e higiene en el trabajo del personal municipal. Formación profesional continua del personal municipal.
042.00	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Responsabilidad Patrimonial. Remisión de expedientes a tribunales y juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

Cuantos otros estén relacionados con materias análogas a las indicadas.

9. ÁREA ESPECIAL DE ACCESIBILIDAD, EDUCACIÓN, ANEJOS Y DESARROLLO RURAL

Asignada a la Delegada especial doña Sara Ríos Soto, quedando adscrita Servicios Sociales y Educación al Área Genérica de Bienestar Social, Vivienda, Cooperación Ciudadana y SPERACSA. (Teniente de Alcalde don Francisco Alberto Arana Escalante) y Anejos adscrita al Área Genérica de Gestión Urbanística, Obras, Mantenimiento, Parques y Jardines (Teniente de Alcalde doña María Teresa Molina Ruz).

CÓD.	UNIDAD FUNCIONAL	MATERIA
014.00	SERVICIOS SOCIALES (compartida área 4, 12 y 14)	Seguimiento del Plan de Accesibilidad. Atención a discapacidades. Inclusión.
022.00	EDUCACIÓN	Escuela de Padres. Cátedra de Mayores. Relaciones con centros docentes. Vigilancia de la escolaridad obligatoria. Consejo Escolar Municipal. Educación de adultos.
030.00	ANEJOS	Todos los anejos de Antequera. Relaciones con los representantes personales del Alcalde en los anejos. Verbenas de anejos. ELA de Bobadilla-Estación.

Cuantos otros estén relacionados con materias análogas a las indicadas.

10. ÁREA ESPECIAL CULTURA Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Asignada al Delegado especial don José Manuel Medina Galeote, quedando adscrito al Área Genérica de Fiestas Mayores, Tradiciones y Promoción del Flamenco (Teniente de Alcalde doña Elena María Melero Muñoz).

CÓD.	UNIDAD FUNCIONAL	MATERIA
015.00	CULTURA (dominante y compartida con área 7)	Cultura. Asociacionismo cultural. Escuela de Música de Antequera. Teatro Torcal.

CÓD.	UNIDAD FUNCIONAL	MATERIA
020.00	BIBLIOTECA	Biblioteca municipal.
021.00	ARCHIVO MUNICIPAL	Archivo Histórico Municipal.
016.00	PATRIMONIO HISTÓRICO (dominante y compartida con área 7)	Gestión del patrimonio histórico-artístico. Bienes de interés cultural. Arqueología. Centro Municipal de Patrimonio Histórico. Mantenimiento del patrimonio histórico y artístico. Obras de ejecución del patrimonio histórico y artístico.

Cuantos otros estén relacionados con materias análogas a las indicadas.

11. ÁREA ESPECIAL DE POLÍTICAS DE EMPLEO, ACTIVIDADES Y POLÍGONOS INDUSTRIALES

Asignada a la Delegada especial doña Francisca Sánchez Díaz, quedando adscrita al Área Genérica de Turismo, Comercio y Patrimonio Mundial (Teniente de Alcalde doña Ana María Cebrián Sotomayor).

CÓD.	UNIDAD FUNCIONAL	MATERIA
018.00	EMPLEO	Análisis y seguimiento de los datos de empleo. Programas de empleo.
012.00	MERCADO Y MERCADILLOS	Mercado. Mercadillos.
001.00	ALCALDÍA (compartida áreas 1, 8 y 13)	Relaciones con la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial, Parque Empresarial y Polígono de la Azucarera.
033.00	ACTIVIDADES	Licencias de apertura. Actividades. Autorización de venta ambulante.

Cuantos otros estén relacionados con materias análogas a las indicadas.

12. ÁREA ESPECIAL DE INFANCIA, FAMILIA, MAYORES Y EQUIDAD

Asignada a la Delegada especial doña María Sierras Vegas, quedando adscrita al Área Genérica de Bienestar Social, Vivienda, Cooperación Ciudadana y SPERACSA (Teniente de Alcalde don Francisco Alberto Arana Escalante).

CÓD.	UNIDAD FUNCIONAL	MATERIA
014.00	SERVICIOS SOCIALES (compartida área 4, 9 y 14)	Estimulación precoz. Atención temprana. Atención a menores. Familia Parejas de hecho. Mayores.
038.00	IGUALDAD Y EQUIDAD	Igualdad y equidad. Centro de Información a la Mujer.

Cuantos otros estén relacionados con materias análogas a las indicadas.

13. ÁREA ESPECIAL DE JUVENTUD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

Asignada a la Delegada especial doña Marta González Román, quedando adscrita Juventud al Área Genérica de Fiestas Mayores, Tradiciones y Promoción del Flamenco (Teniente de Alcalde doña Elena María Melero Muñoz) y Secretaría y Alcaldía adscrita al Área Genérica de Presidencia, Régimen Interior, Seguridad y Tráfico y Personal (Teniente de Alcalde don Antonio García Mendoza).



CÓD.	UNIDAD FUNCIONAL	MATERIA
029.00	JUVENTUD	Asociacionismo juvenil. Casa de la Juventud. Organización de actividades juveniles.
002.01	SECRETARÍA (compartida área 8)	Relaciones con el Delegado de Protección de Datos.
001.00	ALCALDÍA (compartida área 1, 8 y 11)	Diseño e impulso de la transparencia municipal. Seguimiento de los indicadores de transparencia.

Cuantos otros estén relacionados con materias análogas a las indicadas.

14. ÁREA ESPECIAL DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Asignada a la Delegada especial doña María Luisa Enrile de Rojas, quedando adscritas las materias de Servicios Sociales y Cementerio al Área Genérica de Bienestar Social, Vivienda, Cooperación Ciudadana y SPERACSA (Teniente de Alcalde don Francisco Alberto Arana Escalante) y las materias de Medio Ambiente adscritas al Área Genérica de Gestión Urbanística, Obras, Mantenimiento, Parques y Jardines (Teniente de Alcalde doña María Teresa Molina Ruz).

CÓD.	UNIDAD FUNCIONAL	MATERIA
014.00	SERVICIOS SOCIALES (compartida área 4, 9 y 12)	Toxicomanías. Hospital. Centros de salud. Ambulatorios. Distrito sanitario.
011.00	CEMENTERIO	Cementerios.
013.00	MEDIO AMBIENTE	Medio ambiente. Sanidad y control animal. Contaminación. Calidad del aire. Protección de la salubridad pública. Ciudades saludables. Informes medioambientales. Agricultura, ganadería y pesca. Oficina Comarcal Agraria.

Cuantos otros estén relacionados con materias análogas a las indicadas.

Tercero. *Aprobar las siguientes normas de coordinación entre áreas para la unidad de gestión*

Primera. Conforme al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, las delegaciones genéricas comprenden la dirección, control y gestión integrales de todas las materias que quedan determinadas en las unidades funcionales asignadas a las mismas y abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo las competencias y atribuciones que se delegan en la Junta de Gobierno Local y salvo las atribuciones que se reserva expresamente el Alcalde. Además, se atribuye a las delegaciones genéricas la facultad para resolver los recursos de reposición de los actos administrativos en las materias delegadas.

Segunda. Todas las delegaciones genéricas anteriormente enumeradas, así como de las especiales adscritas a cada una de ellas, tendrán competencia para:

- A) Autorizar y disponer del gasto de la unidad funcional.
- B) Reconocer la obligación en los gastos ocasionados, dentro de sus competencias, por ayudas sociales, expedientes de responsabilidad patrimonial y concesión de subvenciones.

Tercera. Las delegaciones especiales hechas en concejales que no son miembros de la Junta de Gobierno Local, lo son únicamente para la dirección y gestión de los asuntos y materias concretos que han quedado incluidos en cada una de las citadas áreas. En estos casos, los

tenientes de alcalde que ostentan la delegación genérica de la que dependan o bien, en su caso, la Alcaldía son los que tendrán la facultad de supervisar la actuación del concejal con delegación especial adscrito a su área y de dictar los actos administrativos con efectos para terceros que correspondan, salvo las competencias y atribuciones que se delegan en la Junta de Gobierno Local y salvo las atribuciones que se reserva expresamente el Alcalde.

Cuarto. Delegar las siguientes atribuciones y competencias de titularidad de la Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local

1) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno. Aprobar las bases, las relaciones provisionales y definitivas de admitidos/as y excluidos/as y el nombramiento de los tribunales de los tribunales de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo. Aprobar la constitución de las bolsas de empleo y sus actualizaciones.

2) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3) La concesión y otorgamiento de todas las licencias de cualquier tipo y contenido y las licencias de obras en general, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno, a excepción de las licencias en materia de cementerio que corresponden al Teniente de Alcalde don Francisco Alberto Arana Escalante, Teniente de Alcalde al que queda adscrita la Delegación especial de Salud, Medioambiente y Sostenibilidad.

De esta última delegación efectuada en favor de la Junta de Gobierno Local para el otorgamiento de licencias, queda exceptuada la correspondiente a la aprobación de licencias urbanísticas de obra menor, entendiéndose como tales las que se enumeran en el artículo 2.4.29 de la Normativa del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera, junto con la facultad para resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado, cuestiones todas ellas que quedan de competencia de la Teniente de Alcalde doña María Teresa Molina Ruz.

4) La resolución de los recursos de reposición en las materias delegadas. No obstante, la resolución de los recursos de reposición en las materias atribuidas a las delegaciones especiales corresponderá a los concejales responsables de las áreas genéricas a las que estén adscritas.

5) La autorización y disposición del gasto en las atribuciones y competencias delegadas.

Quinto. Conservar las siguientes atribuciones en la Alcaldía

1) Dirigir el gobierno y administración municipales y, en el marco del reglamento orgánico, la organización de los servicios administrativos de la Corporación.

2) Representar al Ayuntamiento y presidir todos los actos públicos que se celebren en el término municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Protocolo.

3) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en la ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.

4) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

5) Dictar bandos.

6) Concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de Tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

7) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal conforme a las competencias que le atribuye la normativa vigente. El nombramiento y contratación del personal, así como la



aprobación de las incidencias de las nóminas incluida la disposición del gasto y la aprobación de las nóminas incluido el reconocimiento de la obligación. La liquidación de los seguros sociales incluido el reconocimiento de la obligación. Distribuir el complemento de productividad.

8) Ejercer la jefatura directa de la Policía Municipal, así como el nombramiento y sanción de los funcionarios que usen armas.

9) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

10) La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

11) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

12) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

13) Nombrar y cesar a los tenientes de alcalde y a los miembros de la Comisión de Gobierno, si esta existiese.

14) Hacer cumplir las ordenanzas y reglamentos municipales.

15) Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público, tales como estadísticas, padrones, censos, bagajes, alojamientos y prestaciones personales y de transportes.

16) Dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación y de costumbres, publicando al efecto bandos, órdenes o circulares de instrucciones.

17) La aprobación de todos los convenios que no sean de competencia del Pleno.

18) Formar los proyectos de presupuestos con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento dentro del plazo señalado.

19) Sancionar las faltas de obediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales en aquellas materias que no hayan sido delegadas en otros órganos.

20) La convocatoria de las consultas populares municipales, en los términos del artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Estas delegaciones quedan conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía de ejercitar, en cualquier momento y mediante la oportuna resolución, la revocación parcial o total, temporal o definitiva de las mismas, así como también la adición de aquellas que pudiesen dictarse en futuras normas legales y en esos mismos términos.

Sexto. Facultar a la Secretaría General, previa consulta a esta Alcaldía, a interpretar el presente Decreto y solventar las dudas que se presenten en su aplicación pudiendo dictar las instrucciones y circulares que considere necesarias para ello.

Séptimo. Dejar sin efecto, desde la fecha de la presente resolución, las anteriores resoluciones de esta Alcaldía dictadas en estas materias que contravengan o se opongan a lo dispuesto en la presente resolución, y en particular la Resolución 2023/006164, de 22 de septiembre de 2023, así como la Resolución 2024/000088, de 9 de enero de 2024.

Octavo. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y página web municipal de transparencia por el Área de Secretaria y CPD, respectivamente.

Noveno. Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y a todas las unidades administrativas municipales y se notificará a los integrantes de la Junta de Gobierno Local, a los señores tenientes de Alcalde y concejales delegados.

Así lo dispongo en Antequera a la fecha de la firma digital.

Alcalde-Presidente».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antequera, 12 de febrero de 2025.

El Alcalde-Presidente, firmado: Manuel Jesús Barón Ríos.

574/2025